linda: Norte, carretera de Santa Cruz del Retamar; y Sur, Este y Oeste, con doña Paula Gómez Martín. Es la parcela 297 del polígono 9.

Rústica, tierra en el término de Portillo de Toledo, al sitio de Valdemembrillo, con una superficie de 30 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, con don Luis Fernández Escobar; Sur, vereda de los Tintos; Este, con don Cándido Nombela Lorenzo; y Oeste, con don Luis Fernández Escobar. Es la parcela 354 del polígono 12.

Rústica, tierra en el término de Portillo de Toledo, al sitio de Capapollos, con una superficie de 2 áreas y 95 centiáreas, que linda: Norte, vereda de los Tintos; Sur, con don Cándido Nombela Lorenzo; Este, con don Pascual Díaz-Guerra García-Rico; y Oeste, vereda de los Tintos. Es la parcela 361 del polígono 12.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar las inscripciones que se solicitan para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Asímismo se cita a aquellas personas cuya citación personal ha sido acordada: Herederos de doña Francisca Juan Gómez y de don Claro Gómez Nombela, don Mariano Martín Nombela, don Antonio Escobar Martín, don Valentín Gómez Recio, don José Nombela Recio, don José Martín Fernández y don Pascual Díaz-Guerra García-Rico; herederos de don Marcial Mora Nombela y de don Pablo Pérez Pérez, doña Robustiana Nombela Sánchez, don Jesús Hernández López, don Mariano Pérez Fernández, doña Paula Gómez Martín, don Luis Fernández Escobar y don Cándido Nombela Lorenzo, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Torrijos a 31 de julio de 1999.-El Secretario, Arturo García del Castillo.

D.G.-6652

Derechos de inserción 12.775 ptas. (más I.V.A.).

Número 1

Edicto

Don Arturo García del Castillo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos (Toledo).

Hace saber: Que en este Juzgado, a mi cargo, con el número 93 de 1999, se siguen autos de juicio de cognición, en ejercicio de acción acumulada de resolución de contrato y reclamación de cantidades por falta de pago, seguidos a instancia de doña María Dolores Maíz Ezequiel, contra doña Cristina Ruiz Ortiz, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, quedan como siguen:

Sentencia.- En Torrijos a 29 de julio de 1999. Vistos por mí, don Juan Carlos Mármol Ramos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de juicio de cognición, con acción de resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidades por falta de pago, seguidos con el número 93 de 1999, a instancia de doña María Dolores Maíz Ezequiel, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco J. Martín Santacruz, contra doña Cristina Ruiz Ortiz, declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo.- Estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco J. Martín Santacruz en nombre y representación de doña María Dolores Maíz Ezequiel, declarando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 25 de marzo de 1998 y condenando a la demandada doña Cristina Ruiz Ortiz al pago de las rentas dejadas de percibir por la demandante desde julio de 1998, con su correspondiente impuesto sobre el valor añadido hasta la efectiva entrega del bien objeto de arrendamiento a la arrendadora, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, y las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Toledo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el objeto de que el presente sirva de notificación en forma a doña Cristina Ruiz Ortiz, con domicilio ignorado, expido el presente que firmo y sello, con el habitual de esta Secretaría, en Torrijos a 18 de septiembre de 1999.- El Secretario, Arturo García del Castillo.

D.G.-6939

Derechos de inserción 8.050 ptas. (más I.V.A.).

MANCOMUNIDAD DE LA CAMPANA DE OROPESA Y CUATRO VILLAS
OROPESA

El pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre, aprobó por mayoría absoluta, proponer la modificación de los Estatutos que rigen la misma por la incorporación de la E.A.T.I.M. El Bercial y de Navalcán.

A fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 45 de la Ley 3 de 1991, de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se expone al público, por plazo de un mes, la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas y que es la siguiente:

«Artículo 1.- 1.- Las Entidades Locales de Alberche, Alcañizo, Alcolea de Tajo, Azután, Caleruela, Calzada de Oropesa, El Bercial, Herreruela de Oropesa, Lagartera, Navalcán, Navalmoralejo, Oropesa y Corchuela, El Puente del Arzobispo, Torralba de Oropesa, Torrico, Valdeverdeja y Ventas de San Julián provincia de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en Mancomunidad Voluntaria de Entidades Locales para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.»

Oropesa 4 de octubre de 1999.-El Presidente, Vitaliano Rincón Suela.

D.G.-7227

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

El excelentísimo Ayuntamiento pleno de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1999, adoptó el siguiente acuerdo cuyo tenor dice:

«Aprobar, inicialmente, la modificación del segundo párrafo del artículo 3.° de la Ordenanza municipal de licencias de primera utilización de edificios, al objeto de incluir un nuevo requisito entre la documentación que deberá acompañarse a la solicitud de licencia que se formule ante este Ayuntamiento.

Fruto de la citada modificación, el párrafo segundo del artículo 3.° quedaría redactado de la siguiente forma:

La solicitud deberá presentarse en impreso formalizado acompañado de documento que acredite haber presentado el modelo 902 de declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, así como certificado final de obra valorado, suscrito por su técnico director y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en que se justifique el ajuste de lo construido al proyecto autorizado por el Ayuntamiento y a las condiciones establecidas en el respectivo expediente de licencia de obra.»

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que durante el plazo de treinta días hábiles, contado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el expediente de su razón, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toledo 6 de octubre de 1999.-El Secretario General, P.S. (firma ilegible).

D.G.-7241